



## **NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES**

### **Expediente 2/20: Contratación de la Gestión indirecta del Servicio público de comunicación audiovisual televisiva de la CARM.**

El órgano de contratación solicitó en septiembre de 2020 a la mercantil CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L., con el fin de comprobar y actualizar los datos de los trabajadores sujetos a subrogación conforme al artículo 35 del II Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (Técnicos), que aportara de forma completa los datos que menciona el artículo 130.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La mercantil CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L. presenta el 13 de octubre de 2020 la información solicitada.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge la información facilitada en octubre e informado por el Servicio Jurídico el día 26 de octubre de 2020.

Sin embargo, con fecha 10 de noviembre de 2020 la empresa CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L. presenta en el registro escrito por medio del cual comunica que hay un error en el documento enviado el 13 de octubre de 2020 relativo a los pactos en vigor que afectan al personal afectado por la subrogación.

En consecuencia, la información que se recoge en la página 105 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la página 49 del Pliego de Prescripciones Técnicas no es correcta, por lo que procede comunicar los términos de los pactos en vigor que se aplican a los trabajadores susceptibles de subrogación:



## PACTOS EN VIGOR

### 1. IMPORTES POR COMPENSACION DE GASTOS

Kilometraje: 0,19€/Km

Concepto de gastos de manutención de bolsillo: Nueve Euros (9 €).

Almuerzo: Quince Euros (15 €).

Cena: Quince Euros (15 €).

Por alojamiento y desayuno: Ochenta euros (80 €).

### 2. NOCTURNIDAD

Pago de nocturnidad un 15% del valor de la hora.

### 3. PLUSES FESTIVOS NAVIDAD

Las tardes, a partir de las 15:30h de los días 24 o 31 de diciembre se considerarán no laborables (festivas), devengando la parte proporcional de complemento por festividad por el tiempo de trabajo que se lleve a partir de la franja indicada. Todos los trabajadores que presten servicio los días 25 de diciembre y 1 de enero percibirán una gratificación de cincuenta y cinco euros (55,00€) brutos por ese día, compatible con cualquier otra retribución.

4. Cuando un Trabajador/a trabaje en día festivo, cada hora de trabajo en día festivo será compensada mediante retribución dineraria con un incremento del 50% sobre el valor de la hora ordinaria.

5. Extras de Producción por presentación de Gala/Evento: Plus a Redactores de 150 € a 300 € dependiendo de la naturaleza del Evento/Gala.